

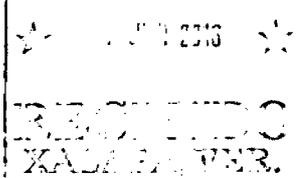
CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO EN CASO DE MUERTE, PÉRDIDA DE MIEMBROS Y POR INVALIDEZ TOTAL Y/O PERMANENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SEGUROS INBURSA S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, REPRESENTADA POR OSCAR BENITO VENTURA ARZATE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, a través de la Comisión de Licitación, acordó la contratación del Seguro de Vida colectivo en caso de muerte, pérdida de miembros colectiva y por invalidez total y permanente, bajo la modalidad de licitación simplificada número LS-IVAI-003/2016, a la cual se invitó a los siguientes proveedores GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.; MAPFRE TEPEYAC, S. A.; AXA SEGUROS, S. A. DE C. V.; SEGUROS INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA Y SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.; mediante oficios IVAI-OF/SE/041/21/04/2016, IVAI-OF/SE/042/21/04/2016, IVAI-OF/SE/043/21/04/2016, IVAI-OF/SE/44/21/04/2016 e IVAI-OF/SE/045/21/04/2016, respectivamente, todos los oficios de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis. -

2.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión de Licitación de "EL INSTITUTO", levantándose el acta correspondiente.-----

3.- Con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, se emitió el fallo de licitación simplificada LS-IVAI-003/2016, adjudicándose el presente contrato a la empresa **SEGUROS INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, inscrita con el número 148 en el catálogo de Proveedores de Bienes y/o Servicios de "EL INSTITUTO", a quien se le notificó el fallo correspondiente, a través del oficio IVAI-OF/DAF/016/03/05/2016 de fecha tres de mayo del presente año. -----



CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO EN CASO DE MUERTE, PÉRDIDA DE MIEMBROS Y POR INVALIDEZ TOTAL Y/O PERMANENTE PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “**INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA, SECRETARIO EJECUTIVO; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA **SEGUROS INBURSA S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, REPRESENTADA POR, OSCAR BENITO VENTURA ARZATE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PROVEEDOR**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES

1.- El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información, a través de la Comisión de Licitación, acordó la contratación del Seguro de Vida colectivo en caso de muerte, pérdida de miembros colectiva y por invalidez total y permanente, bajo la modalidad de licitación simplificada número LS-IVAI-003/2016, a la cual se invitó a los siguientes proveedores GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S. A. B.; MAPFRE TEPEYAC, S. A.; AXA SEGUROS, S. A. DE C. V.; SEGUROS INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA Y SEGUROS BANORTE, S. A. DE C. V.; mediante oficios IVAI-OF/SE/041/21/04/2016, IVAI-OF/SE/042/21/04/2016, IVAI-OF/SE/043/21/04/2016, IVAI-OF/SE/44/21/04/2016 e IVAI-OF/SE/045/21/04/2016, respectivamente, todos los oficios de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis. -

2.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil dieciséis, se celebró el Acto de Recepción y Apertura de propuestas Técnicas y Económicas ante la presencia de la Comisión de Licitación de “**EL INSTITUTO**”, levantándose el acta correspondiente.-----

3.- Con fecha tres de mayo del dos mil dieciséis, se emitió el fallo de licitación simplificada LS-IVAI-003/2016, adjudicándose el presente contrato a la empresa **SEGUROS INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA**, inscrita con el número 148 en el catálogo de Proveedores de Bienes y/o Servicios de “**EL INSTITUTO**”, a quien se le notificó el fallo correspondiente, a través del oficio IVAI-OF/DAF/016/03/05/2016 de fecha tres de mayo del presente año. -----

4.- El presente contrato se suscribe con fundamento en los artículos 1, fracción IV, 4, 7, 26 fracción II, 27, fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. - - - - -

DECLARACIONES

DE EL "INSTITUTO".

- I. Que es un Órgano Autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual goza de autonomía técnica, presupuestal, operativa, de gestión y decisión, dedicada primordialmente a garantizar y tutelar el ejercicio del derecho de acceso a la información y proteger los datos estrictamente personales. - - - - -
- II. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la calle de Cirilo Celis Pastrana sin número de la Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110 de la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, y clave de Registro Federal de Contribuyentes número IVA0702274J4 - -
- III. Que se encuentra debidamente representado por el **LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA**, Secretario Ejecutivo del Instituto, quien de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43.3 fracción III de la Ley número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se encuentra facultado para celebrar y suscribir contratos, se anexa nombramiento de fecha siete de julio de dos mil catorce, con fundamento en lo establecido por los artículos 34.1 fracción XIX, 43.1 y 43.2 de la Ley de Transparencia mencionada en líneas anteriores. - - - - -
- IV. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de Compraventa con **"EL PROVEEDOR"** de conformidad a la adjudicación contenida en el fallo del concurso referido en los antecedentes del presente contrato. -

DE EL "PROVEEDOR".

- I. Declara el **"PROVEEDOR"** por conducto de su representante legal que es una Sociedad Mercantil, con objeto social Funcionar como Institución de Seguros en los Términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y demás normas mexicanas, como se acredita con el Acta Constitutiva número 111307 de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, titular de la Notaría Pública, número ciento veintinueve, de la Ciudad de México, Distrito Federal. - - -

- II. Que su domicilio para todos los efectos legales, incluso para notificaciones personales y emplazamientos, derivados de este contrato, es el ubicado en Insurgentes Sur número 3500, Colonia Peña Pobre, de la ciudad de México, con teléfono 2288-15-82-11 y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SIN9408027L7. - - -
- III. Que el **C. OSCAR BENITO VENTURA ARZATE**, quien acredita su personalidad de Apoderado Legal con Poder Especial mediante escritura número 39,268 , de fecha catorce de noviembre del año dos mil doce, pasada ante la fe de la Licenciada Adriana Linares González, titular de la Notaría Pública número Siete, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.- - -
- IV. Continúa declarando **"EL PROVEEDOR"** que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para otorgar el servicio del presente contrato, dentro del plazo establecido en el concurso LS-IVAI-003/2016, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.- - -

Con fundamento en los antecedentes y declaraciones anteriores las partes se obligan en términos de las siguientes:-----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante **"EL INSTITUTO"** a asegurar a todos y cada uno de los trabajadores del **"INSTITUTO"** en caso de muerte, pérdida de miembros y por invalidez total y/o permanente, sin exclusiones, y sin límites de edad conforme a la siguiente relación de servidores públicos a asegurar:

CONSECUTIVO	RFC	EDAD	SEXO M=MASCULINO F= FEMENINO	SALARIO BASE NOMINAL
1	AUHF650817CL8	50	M	\$ 59,053.00
2	MARH7307242E5	42	M	\$ 34,459.00
3	ROAI7906274IA	36	F	\$ 34,459.00
4	LUGC780324K13	38	F	\$ 17,659.00
5	BACM850327AP4	31	F	\$ 10,493.00
6	EUCS611105CV6	54	F	\$ 8,329.00
7	REHZ6606052Q1	49	M	\$ 8,329.00
8	FOOI8301249Q7	33	F	\$ 17,659.00
9	JUMA800419PXA	35	F	\$ 10,493.00
10	HESX780610RN7	37	M	\$ 8,329.00
11	SARR760106UF4	40	F	\$ 15,442.00
12	RUHE840918TX3	31	F	\$ 17,659.00
13	HETR840329948	32	M	\$ 27,924.00
14	COCE821230G20	33	F	\$ 17,659.00
15	VILE780208US6	38	F	\$ 11,729.00
16	PESA770125MZ3	39	F	\$ 10,493.00
17	METC7210307U1	43	M	\$ 8,329.00
18	ROAJ820916ERA	33	F	\$ 10,493.00
19	DIPM380929BB7	77	M	\$ 54,353.00
20	AUNC7609127G5	39	M	\$ 11,729.00
21	MOMR870303EV3	29	M	\$ 27,924.00
22	GOMC851104GF0	30	M	\$ 27,924.00
23	CAGS7304012G7	43	F	\$ 10,493.00
24	LOGI680617714	47	M	\$ 10,493.00
25	RERD870520758	28	F	\$ 10,493.00
26	PESA870529KI7	29	F	\$ 13,500.00

CONSECUTIVO	RFC	EDAD	SEXO M=MASCULINO F= FEMENINO	SALARIO BASE NOMINAL
27	REJA741001832	41	F	\$ 27,924.00
28	RAMA930315811	23	M	\$ 10,493.00
29	CACX880615P51	27	F	\$ 11,729.00
30	FEOI861030B32	29	M	\$ 11,729.00
31	AAAL910121SU8	25	F	\$ 10,493.00
32	MAGM920409M92	24	F	\$ 11,775.00
33	CEOJ720129K85	44	M	\$ 25,767.00
34	GOLG791228BM5	36	F	\$ 12,775.00
35	SADE8805098A8	27	M	\$ 27,924.00
36	AECE850827HQ7	29	M	\$ 10,493.00
37	COAL8512171X1	30	F	\$ 10,493.00
38	GAAY670412F93	49	F	\$ 59,053.00
39	ROLO710509LY4	44	F	\$ 27,924.00
40	ROCA8306077J7	32	M	\$ 27,924.00
41	BAGE820418PLA	33	F	\$ 34,459.00
42	ROLL900228JT7	26	M	\$ 8,329.00
43	PACY770316UF3	39	F	\$ 54,353.00
44	GAMJ8403229C6	32	M	\$ 10,493.00
45	VIMR891216HD7	26	M	\$ 8,329.00
46	BALH820622HK5	33	M	\$ 34,459.00
47	PEBJ6309234T2	51	M	\$ 19,768.00
48	OIOA830702SZ0	32	F	\$ 11,775.00
49	SAGJ770623F71	38	M	\$ 19,749.00
50	BAMM680103QL6	47	F	\$ 17,665.00
51	MEJR800712D7A	35	F	\$ 8,329.00
52	CAOH840825DQ5	30	M	\$ 34,650.00

CONSECUTIVO	RFC	EDAD	SEXO M=MASCULINO F= FEMENINO	SALARIO BASE NOMINAL
53	ROCE6904023P0	47	F	\$ 27,924.00
54	MEHR800616UR3	35	M	\$ 59,053.00
55	AOMM790720HL5	36	M	\$ 27,924.00
56	MAZI7712096K7	38	F	\$ 34,459.00
57	JIPA890121LM2	27	F	\$ 11,775.00
58	RIZA8309192A5	32	F	\$ 10,493.00
59	MAFJ800201LXA	36	M	\$ 14,724.00
60	LASL880111GA3	28	F	\$ 10,493.00
61	MEGJ8712202B7	28	M	\$ 6,291.00
62	VESR680609HA8	47	M	\$ 27,924.00
63	CADM771211782	38	M	\$ 25,767.00
64	SALK93082697A	22	M	\$ 10,493.00
65	PELB840417APA	32	F	\$ 8,329.00
66	ZURH900607P18	25	F	\$ 15,000.00
67	LECG780611MK1	37	M	\$ 8,329.00
68	BABM910908JC9	24	M	\$ 8,329.00
69	MIZO840307NB8	32	M	\$ 20,000.00
70	GOVM900311DT0	26	F	\$ 14,000.00
71	PODD871217UI1	28	F	\$ 8,329.00
72	MAMC8302068Q1	33	M	\$ 8,329.00
73	MOCD880103QH5	28	F	\$ 10,493.00
74	PEDF790804Q93	36	M	\$ 16,500.00

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" por el servicio contratado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$214,056.00 (Doscientos catorce mil cincuenta y seis pesos 00/100 M. N.), el pago se hará mensualmente (mes vencido) a través de transferencia electrónica bancaria en moneda nacional

dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la factura, que deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.-----

TERCERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a asegurar a todos y cada uno de los trabajadores del **“INSTITUTO”** en caso de muerte, pérdida de miembros y por invalidez total y/o permanente, sin exclusiones, y sin límites de edad, a más tardar dentro de los diez días hábiles, conforme a la notificación del fallo de la licitación simplificada que para tal efecto se realice. -----

El monto de la indemnización por la suma asegurada será de 40 veces el salario base nominal mensual por participante, sin límite de edad.-----

El lugar destinado para la entrega de la póliza global será en la Dirección de Administración y Finanzas ubicada en el edificio sede del **“INSTITUTO”**, ubicado en la Calle de Cirilo Celis Pastrana sin número, de la Colonia Rafael Lucio, Código Postal 91110, de la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

CUARTA.- El presente contrato tendrá una vigencia de un año a partir de las 00:00 horas del día 09 de mayo del 2016 hasta las 24:00 horas del día 09 de mayo del 2017. -----

QUINTA.-“LAS PARTES” acuerdan que a partir de la firma del presente instrumento, se libera a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad en relación al objeto materia del presente contrato que pudiera presentarse. El **“PROVEEDOR”** se compromete a cubrir a favor del **“INSTITUTO”** las indemnizaciones en estricto apego a las coberturas y condiciones contratadas en caso de que este y/o el Secretario Ejecutivo y/o algunos de los titulares de las Unidades Administrativas sean emplazados y/o requeridos con motivo de cualquier controversia en esta índole. -----

SEXTA.- “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto será causa de rescisión del mismo. -----

SÉPTIMA.- Serán causas de rescisión del presente contrato: -----

- a) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que en este contrato asumen.-----
- b) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----
- c) Por mutuo acuerdo de las **“PARTES”**.-----

Igualmente **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente o revocar el presente contrato anticipadamente cuando concurren razones de interés público. -

OCTAVA.- Cuando **"EL INSTITUTO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, lo comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya presentado la causa de rescisión, exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, igualmente dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haya recibido la notificación de rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso **"EL INSTITUTO"** resolverá lo procedente dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de respuesta de **"EL PROVEEDOR"**. -----

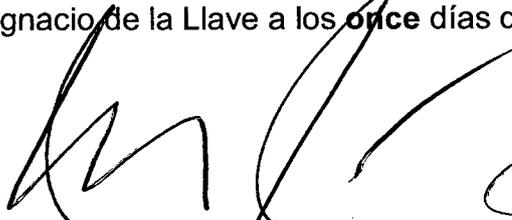
Dentro de los dos días hábiles posteriores a la resolución, se elaborará Acta Circunstanciada señalando las causas que motivaron la rescisión. Dicha Acta se levantará con la comparecencia de **"EL PROVEEDOR"**, y servirá de base para en su caso, el pago de la liquidación correspondiente, mismo que deberá efectuarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. Además **"EL INSTITUTO"** podrá imponer a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales establecidas en este contrato y en las bases de licitación que dieron origen al presente instrumento. -----

En el supuesto de que las causas que motivaron la rescisión sean imputables a **"EL INSTITUTO"** será necesario que el **"PROVEEDOR"** acuda a la autoridad competente y obtenga la declaración judicial correspondiente.-----

NOVENA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas. -----

DÉCIMA.- **"LAS PARTES"** manifiestan que este contrato lo han celebrado voluntariamente y que para su interpretación se deberá estar al sentido literal de sus cláusulas, las cuales se han leído definitivamente quedando enterados de su alcance y obligatoriedad estableciendo que su sola presentación en un juicio demostrará la existencia de la compraventa, sometiéndose expresamente en caso de litigio a los Tribunales Judiciales de la ciudad de Xalapa, Ver., renunciando a cualquier fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro. -----

“LAS PARTES” enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento compuesto de **nueve** fojas útiles suscritas solo por el anverso, lo firman por triplicado y ratifican en la ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave a los **once** días del mes de mayo del año **dos mil dieciséis**.-



LIC. MIGUEL ÁNGEL DÍAZ PEDROZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN.



C. OSCAR BENITO VENTURA ARZATE
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO
FINANCIERO INBURSA

TESTIGOS



L. C. HÉCTOR E. MANCISIDOR REBOLLEDO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO
A LA INFORMACIÓN.



L.F.C.I. HELGA PAULINA ZURITA ROY
RESPONSABLE DE LA OFICINA DE
NÓMINAS Y SERVICIOS PERSONALES.